



VISTO: El Informe N° 000056-2022-AFT/MC, Informe N° 000058-2022-AFT/MC del Área funcional de Tesorería, Informe N° 000033-2022-AFPE/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 000047-2022-OA/MC de la Oficina de Administración, y el Informe N°000290-2022-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2022, en concordancia con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27 de enero de 2007, establece: *"El Fondo para pagos en efectivo se constituye con recursos ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados"*;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2022-OGA/MC - "Directiva para la administración del fondo fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el año 2022" Señala:

"(...)

II.- ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación y estricto cumplimiento para todos los servidores bajo cualquier modalidad de contratación de los órganos, órganos desconcentrados y demás unidades que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 Ministerio de Cultura (en adelante dependencias)."

Asimismo

"(...)

V.- DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEFINICIÓN DEL FONDO CAJA CHICA"

5.2 DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

5.2.1 Las dependencias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General localizadas en ubicaciones distintas a la Sede Central a nivel



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

nacional, solicitan oportunamente ante la Oficina General de Administración, la designación o modificación de los responsables titulares y/o suplentes del manejo del fondo fijo para caja chica debiendo indicar:

- a) Nombres y Apellidos.*
- b) Número del Documento Nacional de Identidad (DNI)*
- c) Modalidad de contratación laboral (Decretos Legislativos No 276, 728 o 1057)";*

Siendo ello así, que de acuerdo al Alcance y Vigencia Directiva N° 001-2022-OGA/MC - "Directiva para la administración del fondo fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el año 2022", se colige que corresponde a los órganos y las Unidades Orgánicas de la Dirección Desconcentra de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, solicitar oportunamente ante la Oficina de Administración de la DDC-C, la designación o modificación de los responsables titulares y/o suplentes Del manejo del fondo fijo para Caja Chica, indicando los Nombres y Apellidos, DNI y modalidad de contratación laboral.

Que, mediante Informe N° 000056-2022-AFT/MC, Informe N° 000058-2022-AFT/MC del Área funcional de Tesorería de la DDC-Cusco, solicita la apertura de fondos de caja chica para el año fiscal 2022, por el importe de S/ 20,000.00, de igual manera la designación del responsable y suplente del manejo de Caja Chica; refrendado dicho pedido con el Informe N° 000047-2022-OA/MC de la Oficina de Administración y el Informe N° 000033-2022-AFPE/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se informa y da a conocer la existencia de presupuesto suficiente para coberturar la apertura de caja chica;

Que, a través del Informe N° 000290-2022-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se **OPINA** por la procedencia de la apertura del fondo fijo para caja chica, para gastos en actividad con fondos provenientes Recursos Directamente Recaudados, los cuales estarán destinados exclusivamente para cubrir el pago de gastos menores y de cancelación inmediata en determinados bienes y servicios, que por sus características no pueden ser debidamente programados para efecto de su pago mediante otra modalidad, así como la designación del responsable titular y suplente del manejo de Caja Chica, de acuerdo a lo propuesto;

Con los vistos del Área Funcional de Tesorería, la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

De conformidad a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley N° 31365 - Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022; la Resolución Ministerial N° 000324-2020-DM/MC; la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del año fiscal 2022, por un monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), para gastos en actividad con fondos provenientes Recursos Directamente Recaudados, los cuales estarán destinados exclusivamente para cubrir el pago de



gastos menores y de cancelación inmediata en determinados bienes y servicios, que por sus características no pueden ser debidamente programados para efecto de su pago mediante otra modalidad, cuya distribución por partida y metas, se detalla en el anexo 1 adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, ESTABLECER, que el monto máximo de cada pago en efectivo por la adquisición de bienes y servicios no debe de exceder el (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año fiscal 2022, es de (S/. 460.00) Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, la custodia de este Fondo de Caja Chica al C.P.C DAVID CARPIO LASTEROS (Titular), identificado con DNI. N° 45885598, personal contratado bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien en uso de sus labores manejara los conceptos básicos de las normas Generales de Tesorería N° 05 y 06 (NGT); y, a la Lic. MELISSA ALEXANDRA CÁRDENAS SOMOCURCIO (Suplente), identificada con DNI. N° 44602145, personal contratado bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, quien, se hará cargo del Fondo Fijo de Caja Chica en situaciones de suplencia, por caso fortuito, impedimento físico, por enfermedad, accidente, o uso de descanso físico por vacaciones del responsable titular del fondo.

ARTÍCULO CUARTO. - El fondo autorizado por la presente resolución tiene carácter Fijo y Renovable, su movimiento y reposición se giraran por las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo reglamentado en las normas Generales del Tesoro Público N° 06 y disposiciones internas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y el Área Funcional de Contabilidad, a efectos de dar estricto cumplimiento con sujeción al presupuesto aprobado y a las normas indicadas en el considerando de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**MAGDA MATEOS CARDENAS
DIRECTORA**

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO